

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

1. Se reconoce personería al abogado Ramón Hildemar Fontalvo Robles, como apoderado de la parte demandante.

2. Admítase la demanda formulada por *Diesel Planet Laboratory S.A.S.* contra *Ingenierías, Triturados y Concretos S.A. – Intricon S.A.*-

Tramítese por la vía del proceso verbal.

3. Córrese traslado a la demandada por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P).

4. Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la parte demandante por la suma de \$8'500.000, conforme a lo dispuesto en el Núm. 2° del art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez